MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN No. 2367 **DE 2022**

22 DIC. 2022

"Por la cual se califica un proyecto como de Desarrollo Tecnológico y se otorga el acceso a un beneficio tributario"

LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

En ejercicio de sus funciones y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley 2162 de 2021, el artículo 34 de la Ley 1450 de 2011, el Decreto 121 de 2014, el artículo 158-1, 256 y 258 del Estatuto Tributario, los Acuerdos 17 de 2017, 22 de 2019 y 29 de 2021 del Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación, el Decreto No 1449 de 2022 de la Presidencia de la República, la Resolución No.2372 de 2021 del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo tercero del Decreto 121 de 2014, es función del Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación - CNBT, definir los criterios y condiciones para calificar los proyectos como de ciencia, tecnología e Innovación, fijar los procedimientos de control, seguimiento, y evaluación de los proyectos calificados.

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto 121 del 2014, establece como función del Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación – CNBT proferir los acuerdos de carácter general, las resoluciones de carácter particular, en desarrollo de sus funciones y expedir las certificaciones a que hubiere lugar.

Que mediante la Ley 2162 de 2021 se creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación como organismo para la gestión de la administración pública, rector del sector y del Sistema Nacional Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), encargado de formular, orientar, dirigir, coordinar, ejecutar, implementar y controlar la política del Estado en esta materia, teniendo concordancia con los planes y programas de desarrollo.

Que mediante el Decreto 1449 de 2022 se adopta la estructura del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, y en el numeral 11 del artículo 16 se indica que es función de la Dirección Desarrollo Tecnológico e Innovación, "ejercer las funciones de Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Beneficios Tributarios (CNBT)"

Que mediante el artículo 12 de la Resolución No. 2372 de 2021, se delegó en la Dirección de Desarrollo Tecnológico e Innovación (Antes Dirección de Transferencia y Uso de Conocimiento) del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, la función de suscribir los actos administrativos que materializan las decisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación – en adelante CNBT, específicamente las que deciden sobre los beneficios tributarios y los recursos que se interpongan contra el respectivo acto.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 158-1 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 170 de la Ley 1955 de 2019, *"Las inversiones que se realicen en investigación, desarrollo tecnológico e innovación, de acuerdo con los criterios y las condiciones señaladas por el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación - CNBT, serán deducibles en el período gravable en que se realicen."*

Que el artículo 171 de la Ley 1955 de 2019, modificó el artículo 256 del Estatuto Tributario y estableció que *"Las personas que realicen inversiones en proyectos calificados por el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia y Tecnología en Innovación como de investigación, desarrollo tecnológico o innovación, de acuerdo con los criterios y condiciones definidas por dicho Consejo, tendrán derecho a descontar de su impuesto sobre la renta a cargo el 25% del valor invertido en dichos proyectos en el período gravable en que se realizó la inversión."*

Que el artículo 106 de la Ley 1819 de 2016, modificó el artículo 258 del Estatuto Tributario y estableció que el descuento del que trata el párrafo anterior no podrá exceder del 25% del impuesto sobre la renta a cargo del contribuyente en el respectivo año gravable.

Que de conformidad con el artículo cuarto del Acuerdo 17 de 2017, proferido por el CNBT, se establece que: *"Con la finalidad de informar el resultado del proceso de evaluación y en los casos que aplique los cupos de deducción y descuento tributario a los que tienen derecho las empresas por las inversiones aprobadas, el CNBT en cabeza de COLCIENCIAS (hoy Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación) dependiendo del beneficio tributario que se trate y conforme a los criterios y condiciones contenidos en el documento denominado "Tipología de Proyectos" que trata el artículo primero de este Acuerdo, emitirá una resolución de calificación o negación (…)"*

Que la entidad **EMPRESA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS S.A.**, identificada con NIT **899999002-4**; mediante comunicación de fecha 06 de julio de 2022, solicitó al Consejo Nacional de Beneficios Tributarios – CNBT a través del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, la calificación del proyecto ***"DESARROLLO DE LA VACUNA ANTIRRÁBICA HUMANA Y CASO DE NEGOCIO PARA LA PRODUCCIÓN DE VACUNAS HUMANAS EN COLOMBIA PARA PROMOVER LA AUTONOMÍA FARMACÉUTICA NACIONAL ."***, con el fin de acceder a beneficios tributarios por inversión en proyectos de *Desarrollo Tecnológico*.

Que, al proyecto una vez radicado en el Sistema Integrado de Gestión de Proyectos – SIGP, le fue asignado el código **4501-913-92946** y éste fue evaluado por la Dirección de Desarrollo Tecnológico e Innovación del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, cuyo concepto concluyó que:

> *"El proyecto pretende evaluar la oportunidad de mercado, vigilancia tecnológica y comercial , y establecer un esquema general de procesos de producción y purificación de antígenos rábicos para la formulación de la vacuna antirrábica humana y otras vacunas requeridas en el Plan Ampliado de Inmunización de Colombia.*
>
> *Una vez evaluada la propuesta, se observa un hilo conductor entre la descripción del problema o necesidad, el estado del arte, el desafío u oportunidad a abordar, la metodología utilizada, actividades planteadas y el presupuesto definido, pero, el objetivo general esta parcialmente alineado con el alcance total del proyecto, que están muy bien delimitado en títulos y objetivos específicos.*
>
> *En términos de calidad, la metodología descrita permite la obtención de resultados, que dan alcance a los objetivos específicos planteados, permitiendo que se analice la viabilidad del proyecto mediante el estudio de la oportunidad de mercado, vigilancia tecnológica y comercial para la vacuna antirrábica humana y otras vacunas requeridas en el Plan Ampliado de Inmunización de Colombia, para lo cual se realizarán aspectos metodológicos que van desde el análisis competitivo, análisis del entorno, análisis de la oportunidad, análisis regulatorio, análisis de riesgos, análisis de aliados; asimismo, se realizará una viabilidad comercial, el diseño del proyecto, y etapa de factibilidad.*

El proyecto establece la diferencia entre lo existente y se evidencia una revisión de literatura, además de experiencia en investigación, para lo cual se plantea un equipo de trabajo conformado por veintiún (21) coinvestigadores, quince (15) personales de apoyo, cinco (5) personales administrativos, y un (1) investigador principal, los cuales cuentan con experiencia técnica, administrativa y científica a para la ejecución del proyecto y el cumplimiento de cada uno de los objetivos y resultados esperados.

En términos de pertinencia, la propuesta cuantifica su contribución al fortalecimiento de la competitividad, productividad, diversificación o sofisticación del sector productivo, el país o la región, y su relevancia se encuentra ampliamente justificada en documentos de política pública, o en documentos de carácter científico, el proyecto plantea el desarrollo de nuevo producto, con proyección de planta piloto que responde a una necesidad identificada no solo en el sector sino en el país en pro de la autonomía farmacéutica.

En el proyecto se evidencia el ejercicio de obtención de un producto nuevo además de la evaluación de la producción, lo cual visualiza el fortalecimiento de capacidades de I+D+i, fortaleciendo progresivamente el nivel de madurez de la información técnica, limitando la inversión en cada fase y asegurando que la toma de decisiones sobre la continuidad del proyecto en cada fase se puede desarrollar en base a documentación tanto técnica como financiera.

En términos de impacto, se enuncian impactos sobre la productividad y competitividad, con la ampliación del portafolio de productos que ofrece VECOL, y el fortalecimiento del Good Will de la empresa, asimismo, los impactos sobre la ciencia y tecnología permitirán el desarrollo de nuevas vacunas del PAI para incluir en el portafolio de la compañía, y el aumento en inversiones y apoyo organizacional a proyectos de la línea biotecnológica por obtención de resultados óptimos, por lo que se evidencia que muchos de estos impactos están descritos cualitativamente y tienen un horizonte definido para el cumplimiento de cada uno.

Los resultados están orientados al fortalecimiento de la comunidad científica, con el desarrollo de una tesis de maestría, y los resultados de apropiación social del conocimiento harán que se generé divulgación de los resultados a través de un evento científico, asimismo, la generación de nuevo conocimiento permitirá que a través de los resultados de cinética de productos, CMAs y CPPs, análisis de riesgos FMEA del proceso estudio de parámetros críticos de proceso y rangos aceptables de estas variables en graneles de antígeno esquema comparativo de la cinética de producción de glicoproteína y nucleoproteínas del proceso actual vs procesos ajustados, e informes estandarización de al menos las siguientes técnicas: 1- Elisa para BSA 2- Cuantificación de DNA residual (qPCR) 3- Identificación de glicoproteina 4- Impacto de liofilización 5- Cinética de Inactivación con Betapropiolactona 6- Potencia en modelo murino, se generen productos que pueden ser escalables y puedan potenciar las necesidades del sector farmacéutico del país.

La entidad que presenta el aporte a la sostenibilidad económica y medioambiental en consonancia con el ODS "Garantizar una vida sana y promover el bienestar en todas las edades". Las diferentes pandemias han demostrado que las enfermedades infecciosas son un riesgo global tangible, por lo que una preparación es crucial para mitigar el impacto económico y social que pueda generar una emergencia sanitaria.

Una vez verificado el puntaje adicional se evidenció que el proyecto recibe 2.5 puntos dado que la propuesta es socialmente incluyente, pues la producción de vacunas es profilaxis para toda la población y más en una vacuna antirrábica; Cabe aclarar que no se otorgan puntos por actores internacionales, ni IDIC, teniendo en cuenta que el lugar de desarrollo es en en Bogotá, ciudad con IDIC alto.

En consecuencia, el proyecto fue evaluado y recibió una calificación total de 100.00 puntos, lo cual según los términos de referencia de la convocatoria 913 de 2022 hacen al proyecto ELEGIBLE.

El actor asociado de la propuesta es el grupo aval Investigación y desarrollo de productos farmacéuticos y biotecnológicos veterinarios, reconocido por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación según resolución 0504 de 2022, quien avala los componentes técnicos y presupuestales del proyecto.

Con base en lo anterior y considerando lo estipulado en el Acuerdo 17 de 2017 del Consejo Nacional de Beneficios Tributarios (CNBT), el Documento de Tipología de Proyectos, versión 6, y los términos de referencia de la Convocatoria 913-2022, la Secretaría Técnica del CNBT recomienda otorgar la calificación como de Desarrollo Tecnológico al proyecto, con el fin de obtener el beneficio tributario estipulado en los artículos 158-1, 256, y 258 del Estatuto Tributario. Dicho esto, se recomienda el presupuesto solicitado por la empresa EMPRESA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS S.A. por un monto de $ 2.619.697.240, para la vigencia 2022, por un monto de $ 3.608.379.689 para la vigencia 2023, y por un monto de $ 3.742.065.956 para la vigencia 2024, recomendando un monto total de $9.970.142.885. "

Que, la calificación de evaluación del presente proyecto fue de 100 puntos sobre 100, y según los términos de referencia de la convocatoria para la presentación y calificación de propuestas que accederán a los beneficios tributarios por inversión en ciencia, tecnología e innovación, se requiere una calificación mínima de 80 puntos sobre 100 para la aprobación de un proyecto.

Que, en desarrollo de lo anterior, previo análisis y presentación del tema por la Secretaría Técnica, el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación (CNBT), en reunión del día 01 de Diciembre de 2022, según consta en el Acta No. 05 de 2022, acogió el concepto de evaluación de la Dirección de Desarrollo Tecnológico e Innovación del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y consideró que se cumplen los criterios mínimos definidos para acceder a los beneficios tributarios consagrados en los artículos 158-1, 256 y 258 del Estatuto Tributario y determinó que el presupuesto recomendado en la evaluación es necesario para el desarrollo del proyecto.

Que, con base en el resultado anteriormente expuesto, al proyecto se le asignará un cupo de beneficios tributarios teniendo en cuenta el monto máximo total y el monto máximo anual que individualmente pueden solicitar las empresas, definido por el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación -CNBT, mediante el Acuerdo 29 de 2021.

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección de Desarrollo Tecnológico e Innovación del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, ejerciendo la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación – CNBT,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Calificar el proyecto ***"DESARROLLO DE LA VACUNA ANTIRRÁBICA HUMANA Y CASO DE NEGOCIO PARA LA PRODUCCIÓN DE VACUNAS HUMANAS EN COLOMBIA PARA PROMOVER LA AUTONOMÍA FARMACÉUTICA NACIONAL."***, con código **4501-913-92946**, presentado por la entidad **EMPRESA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS S.A.** identificada con NIT **899999002-4**, como un proyecto de *Desarrollo Tecnológico*, al cual se le asigna un cupo de deducción tributaria por inversión para la vigencia 2022, según tabla anexa:

Rubros	Presupuesto recomendado
ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	$ 139.930.000
BIBLIOGRAFÍA	$ 18.000.000
CAPACITACIÓN	$ 256.640.000
CONSULTORÍA ESPECIALIZADA	$ 383.152.000
CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DE CT+I	$ 113.288.000
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	$ 75.176.834
MATERIALES E INSUMOS	$ 136.820.000
PERSONAL CIENTÍFICO	$ 1.146.167.217
PERSONAL DE APOYO	$ 155.904.328
SERVICIOS TÉCNICOS	$ 23.600.000
SERVICIOS TECNOLÓGICOS	$ 99.818.861
SOFTWARE	$ 54.000.000
VIAJES	$ 17.200.000
Total:	$ 2.619.697.240

ARTÍCULO SEGUNDO. La entidad **EMPRESA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS S.A.** identificada con **NIT 899999002-4**, del presupuesto recomendado equivalente a $ **2.619.697.240** (**DOS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE**), tiene derecho a deducir de su renta, el cien por ciento (100%) del valor efectivamente invertido en el proyecto calificado como de *Desarrollo Tecnológico* para la vigencia señalada en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO. La entidad **EMPRESA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS S.A.** identificada con **NIT 899999002-4**, del presupuesto recomendado equivalente a **$ 2.619.697.240** (**DOS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE**), tiene derecho a descontar el veinticinco por ciento (25%) del valor efectivamente invertido en el proyecto calificado como de *Desarrollo Tecnológico*. Este descuento no podrá exceder el veinticinco por ciento (25%) del impuesto sobre la renta a cargo, con base en lo establecido en el artículo 258 del estatuto tributario.

ARTÍCULO CUARTO. El representante legal de la entidad **EMPRESA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS S.A.** identificada con el **NIT 899999002-4**, debe presentar en los formatos definidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación un informe de ejecución técnica por proyecto calificado y un informe presupuestal por entidad del proyecto en el primer trimestre del año siguiente a la ejecución de cada vigencia presupuestal aprobada. *En caso de no remitirse el informe anual en los tiempos estipulados, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, no otorgará el cupo del año siguiente a la ejecución de la última vigencia presupuestal aprobada y avisará a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN para que realice la verificación que estime conveniente sobre el adecuado uso de los beneficios fiscales. Todo lo anterior según lo definido en el parágrafo primero del artículo séptimo del Acuerdo 17 de 2017 del CNBT.*

ARTÍCULO QUINTO. Remitir copia de la presente Resolución a la Subdirección de Fiscalización Tributaria de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

ARTÍCULO SEXTO. Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al representante legal de la entidad **EMPRESA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS S.A**. identificada con **NIT 899999002-4** o quien haga sus veces, de conformidad con lo previsto en los artículos 67 y 68 de Ley 1437 de 2011. Si no pudiere hacerse personalmente, deberá darse cumplimiento a lo previsto en el artículo 69 del mismo Código.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Director de Desarrollo Tecnológico e Innovación del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, en los términos previstos en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los 22 días del mes de DIC. de 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIAN FERRO ARELLANA
DIRECTOR DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN
SECRETARIO TÉCNICO DEL CNBT

Vto. Bo.: Sandra Liliana Martínez León / Gestora CTeI / DDTI
Revisó: Bibiana Constanza Rivera / Profesional especializado 2028 Grado 15 / BT/ DDTI
Revisó: Maria Fernanda Rangel Santos / Contratista / DDTI
Proyectó: Jorge Enrique Martínez Caracas / Contratista/ BT / DDTI